



"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, la ley 909 de 2004, en especial las que le confiere el artículo 2.2.11.1.10 del decreto 1083 de 2015 y demás normas jurídicas,

CONSIDERANDO

DE LA IDENTIFICACION DEL SUJETO.

NOMBRE:	Blanca Astrid Vásquez Hernández
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C.
CARGO:	Docente de aula
GRADO:	2A
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena
CIUDAD:	Cartagena de Indias D.T. y C.
INGRESO:	Decreto 1578 de 27 de noviembre de 2023, nombramiento en periodo de prueba.-

II- ANTECEDENTES

Que, la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.017, expedida en Bogotá D.C., según el sistema Humano Web, es docente de Educación Artística – Artes Plásticas, nombrada en período de prueba, mediante Decreto 1578 de 27 de noviembre de 2023, en la I.E. Alberto Elías Fernández Baena, posesionada según acta de fecha 17 de enero de 2024.

Que, mediante radicado CTG2024ER004852 de marzo 01 de 2024, el señor ALBERTO RENTERÍA MENA, Rector de la Institución Educativa ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA reportó lo siguiente: "...me permito informar a este despacho, sobre la situación que se viene presentando con la docente BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNÁNDEZ (...) relacionado con sus reiteradas llegadas tardes (Sic) e inasistencia a laborar, lo cual atenta contra el clima laboral y el desarrollo de las actividades académicas con los estudiantes..." "De las inasistencias desde el día 22 de febrero hasta la fecha, la docente no ha presentado incapacidad expedida por el centro médico Clínica General del Norte. (...) Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se envíe esta docente a Control Disciplinario, con el fin que se tomen las medidas correctivas..." En el documento citado se muestran los días 8, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero y 1º de marzo de 2024, con inasistencia a laborar, sin justificación y los días 1, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 21 de febrero de 2024, con llegadas tarde frente "a la hora en la debió estar presente en la Institución".

Que, mediante oficio radicado SAC CTG2024EE008274, de fecha 23 de mayo de 2024, esta Secretaría le informa a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, el contexto de la inasistencia injustificada al sitio de labor, como causal de abandono del cargo, requiriéndola con el fin que rindiera informe escrito dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de dicha comunicación, expresando los motivos por los cuales no asistió a su lugar de trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, mediante escrito CTG2024ER004852.

Que mediante el escrito aludido, signado por el Subdirector de Talento Humano de esta Secretaría, se le informó a la señora BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNANDEZ, a su correo electrónico info21astrid@gmail.com lo siguiente:

"Por medio del presente escrito nos dirigimos a usted para comunicarle que de conformidad con escrito suscrito por el Rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, quien informa los días de las reiteradas llegadas tardes e inasistencia a laboral, sin mediar justificación alguna ocasionando trastornos en la prestación del servicio. (...)

En ese orden de ideas le comunicamos que su inasistencia está tipificada en el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 que señala: "el abandono de cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa" 2. Deje de concurrir al trabajo por tres días consecutivos".

(...) De conformidad con lo expuesto, lo requerimos con el fin que RINDA INFORME ESCRITO DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTE AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN,



DECRETO N° 1910 - - -

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

expresando los motivos por los cuales no asistió a su lugar trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena mediante escrito CTG2024ER004852. (...)

Estaremos a la espera de su respuesta..."

Que en el SAC, no se observa, ningún documento por el cual, la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, haya dado respuesta al requerimiento de informe solicitado mediante oficio CTG2024EE008274, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, mediante radicado CTG2024ER010535 de junio 05 de 2024, el señor ALBERTO RENTERÍA MENA, Rector de la Institución Educativa ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA reportó lo siguiente: "...me permito enviar a ese despacho, el reporte de inasistencias e incumplimiento en el horario de la jornada laboral durante el mes de mayo del presente año de la Docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52911017 de Bogotá, nombrada en período de prueba mediante Decreto No. 1578 del 27 de noviembre de 2023, así: Los días 2, 3, 7, 10, 15, 22, 23, 24, 30, 31 de mayo de 2024 "No asistió, no presentó incapacidad". Los días 8, 9, 14, 16, 17, 20, 21, 27, 28, 29 de mayo de 2024, tuvo llegadas tarde frente "a la hora en la debió estar presente en la Institución". Señala además que "...lo anterior, en atenta solicitud de que ese despacho tome las medidas pertinentes para que el comportamiento de dicha docente no siga perjudicando a los estudiantes los cuales no están recibiendo las clases de Educación Artística con la intensidad horaria establecida"

Que mediante oficio CTG2024IE000624, la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, a través del subproceso de Planta, remitió al Grupo Asesoría Legal Educativa, la actuación administrativa surtida por supuesto abandono de cargo, de la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ.

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, profirió el día cinco (05) de julio de 2024, auto de apertura del Proceso por presunto abandono del cargo, de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, del cargo que ostenta como DOCENTE DE AULA, grado 2A, en la IE Alberto Elías Fernández Baena, en el cual viene nombrada en período de prueba, mediante Decreto 1578 de 27 de noviembre de 2023, posesionada el 16 de enero de 2024.

Que el 12 de julio de 2024, le enviamos desde la dirección electrónica del área Asesoría Legal de esta SED, jurídica@sedcartagena.gov.co, comunicación electrónica a su correo señalado como principal en el Sistema Humano web: info21astrid@gmail.com, sin recibir respuesta de la docente, por correo electrónico ni por SAC, hasta la fecha.

Que el día 12 de septiembre de 2024, nuevamente le requerimos mediante correo enviado a su dirección electrónica: info21astrid@gmail.com, sin recibir respuesta por correo electrónico ni por SAC, hasta la fecha actual.

Que en la revisión efectuada al Sistema Humano web, encontramos un segundo correo de la docente: bavasquezh@libertadores.edu.co, por lo que, en aras de preservar el debido proceso y precaver una posible nulidad por indebida notificación, nuevamente enviamos el pasado 19 de septiembre de 2024, esta citación, por dicho medio electrónico, con el fin que compareciera la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ a esta Secretaría a notificarse personalmente del auto de apertura de procedimiento administrativo por presunto abandono del cargo, antes referido.

Que en la mencionada comunicación, con radicado CTG2024EE015430, le informamos la posibilidad de responder esta comunicación y solicitar la notificación electrónica, al correo que autorizara de manera expresa.

Que en caso de no comparecer en la fecha prevista, a notificarse personalmente, ni dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011, es decir, si pasados los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, no se recibía respuesta de parte de la docente citada, se procedería a realizar la notificación por medio de aviso.

Que la docente compareció el día 23 de septiembre de 2024 a esta Secretaría a notificarse personalmente del auto de iniciación del procedimiento administrativo por abandono referido.



DECRETO N° 1910----

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

Que en atención a su asistencia, el veintitrés (23) de septiembre de 2024, a notificarse personalmente del auto de inicio de procedimiento administrativo por presunto abandono de cargo, procedimos a hacerle entrega física de los siguientes documentos:

- Copia del auto de iniciación de procedimiento por presunto abandono de cargo de 05-07-2024
- Oficio de notificación respectiva de la misma fecha.
- Soportes de la queja remitida a Asesoría Legal con oficio CTG2024IE000624.

Además, le remitimos por medio de correo electrónico, conforme a lo autorizado por la docente, las incapacidades suministradas por el área de Talento Humano, el 05 de septiembre de 2024, correspondiente a reporte de enero de 2024 a 05 de septiembre de 2024, en archivo Excel.

Igualmente, los soportes enviados por el rector con el oficio CTG2024ER012674 de 31-07-2024 (56 folios).

III. PRUEBAS

La Secretaría de Educación de Cartagena, delegó al asesor código 105, grado 47 del Grupo Asesoría Legal Educativa, para que practicará todas las pruebas decretadas y lo facultó para practicar las que considerara pertinente.

En cuanto al proceso administrativo por presunto abandono del cargo se considerarán las siguientes pruebas:

1. Oficio radicado CTG2024ER004852 de marzo 01 de 2024, por el cual, el señor ALBERTO RENTERÍA MENA, Rector de la Institución Educativa ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA reportó la situación. En el documento citado se muestran los días 1, 5, 6, 9, 12, 13, 16, 21 de febrero de 2024, con llegadas tarde frente "a la hora en la debió estar presente en la Institución" y los días 8, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero y 1º de marzo de 2024, con inasistencia a laborar, sin justificación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA
NÚCLEO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA DE INDIAS
CALLE 100 No. 100-100, P.O. BOX 100-100, CARTAGENA DE INDIAS
TELÉFONO: 312 456 7890, FAX: 312 456 7891, CORREO: info@ieab.com.co

Cartagena de Indias D. T. Y C. Marzo 01 del 2024.

Doctor,
ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital
E.S.B.

Cordial Saludo,

Comedidamente, me permito informar a ese despacho, sobre la situación que se viene presentando con la Docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. Número 8291017 de Bogotá D.C. nombrada en período de prueba mediante Decreto 191578 del 27 de Noviembre del 2023 relacionado con sus reiteradas llegadas tardes e inasistencia a laborar, lo cual afecta contra el clima laboral y el desarrollo de las actividades académicas con los estudiantes. A continuación, hago una relación del comportamiento de la docente en cuanto a su asistencia a la Institución.

Fecha	Hora de llegada de la Docente	Hora en la que debió estar presente en la Institución
Febrero 1	7:25 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 2	Incapacidad	
Febrero 5	8:30 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 6	8:30 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 8	No se presentó a laborar	
Febrero 9	7:30 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 12	7:20 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 13	7:10 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 14	Presento incapacidad	
Febrero 15	Presento incapacidad	
Febrero 16	8:30 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 21	7:10 a.m.	8:30 a.m.
Febrero 22	No asistió	
Febrero 23	No asistió	
Febrero 26	No asistió	
Febrero 27	No asistió	
Febrero 28	No asistió	
Febrero 29	No asistió	
Marzo 1	No asistió	

De las inasistencias desde el día 22 de febrero hasta la fecha la docente no ha presentado incapacidad expedida por el centro médico Clínica General del Norte.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se envíe esta docente a Control Disciplinario, con el fin que se tomen las medidas correctivas.

Atentamente,

Lic. ALBERTO RENTERÍA MENA
RECTOR

Nota: Este documento es copia de un original que se deposita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D. T. Y C. Calle 100 No. 100-100, P.O. BOX 100-100, CARTAGENA DE INDIAS. TELÉFONO: 312 456 7890, FAX: 312 456 7891, CORREO: info@ieab.com.co



DECRETO N°

1910----

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

2. Oficio radicado CTG2024ER007128 de 08 de abril de 2024, por medio del cual, el Rector de la IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA, reporta las llegadas tardes sin justificar de la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ los días 4, 5, 7, 11, 12 y 20 de marzo de 2024 y la inasistencia del día 8 de marzo del presente:

Cartagena de Indias D. T. Y. C. Abril 08 del 2024

CTG2024ER007128
08/04/2024 14:09:02

Doctor:
CARLOS JARABA JIMÉNEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano
Secretaría de Educación Distrital
S.E.D.

Cordial Saludo.

Nuevamente me permito solicitar a esa Subdirección se tome a consideración y se le informe a la Docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. Número 82911017 de Bogotá D.C. nombrada en período de prueba mediante Decreto N° 1878 del 27 de Noviembre del 2023, por sus reiteradas llegadas tardes e inasistencias injustificadas a laborar lo que genera incumplimiento en el desarrollo de las actividades académicas con los estudiantes, a continuación relaciono la situación referida durante el mes de marzo:

Fecha	Hora de Llegada de la Docente	Hora en la que debió estar presente en la institución
Marzo 4	8:30 a.m.	8:30 a.m.
Marzo 5	7:10 a.m.	8:30 a.m.
Marzo 7	7:31 a.m.	8:30 a.m.
Marzo 8	No asistió	No presento justificación
Marzo 11	7:18 a.m.	8:30 a.m.
Marzo 12	8:50 a.m.	8:30 a.m.
Marzo 20	7:03 a.m.	8:30 a.m.

Atentamente,

LIC. ALBERTO RENTERÍA BAENA
RECTOR

3. Oficio CTG2024ER008798 de 07 de mayo de 2024, por medio del cual, el rector de la IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA, envía reporte de ausencias injustificadas e incumplimiento del horario laboral por parte de la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, durante el mes de abril de 2024, según oficio inserto:

Cartagena de Indias D. T. Y. C. Mayo 07 del 2024

Doctor:
CARLOS JARABA JIMÉNEZ
Subdirector Técnico de Talento Humano
Secretaría de Educación Distrital
S.E.D.

Cordial Saludo.

Me permito enviar a su despacho el Reporte de ausencias injustificadas e incumplimiento del horario laboral por parte de la Docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ identificada con Cédula de Ciudadanía 82911017 de Bogotá, nombrada en período de prueba mediante Decreto N° 1878 del 27 de Noviembre del 2023, durante el mes de abril del presente año así:

Fecha	Hora de Llegada de la Docente	Hora en la que debió estar presente en la institución
Abril 4	7:38 a.m.	8:30 a.m.
Abril 5	7:10 a.m.	8:30 a.m.
Abril 6	6:45 a.m.	8:30 a.m.
Abril 10	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 11	7:11 a.m.	8:30 a.m.
Abril 12	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 20	7:50 a.m.	8:30 a.m.
Abril 22	7:15 a.m.	8:30 a.m.
Abril 24	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 25	7:42 a.m.	8:30 a.m.
Abril 26	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 28	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 29	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.
Abril 30	No asistió no presento incapacidad	8:30 a.m.

Lo anterior en atención a solicitud de que se tomen las medidas pertinentes para que los estudiantes no se sigan afectando por el comportamiento de esta docente.

Atentamente,

LIC. ALBERTO RENTERÍA BAENA
RECTOR

4. Oficio CTG2024ER008796 de 07 de mayo de 2024, por medio del cual, el rector de la IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA, reporta que la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ ha dejado de asistir a laborar en forma continua los días 26, 29, 30 de abril, 2, 3 de mayo de 2024, según oficio inserto:



DECRETO N° 1910----

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

Cartagena de Indias, D. E. y C., Mayo 07 del 2024.

Decretar
CARLOS JARASA JIMÉNEZ
Subdirector Técnico Humano
Secretaría de Educación Distrital
E.S.D.

Cordial Saludo

Consejo Saludo

Consejo Saludo me remite informe, que la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, sustituida por Carlos de Obediencia 32110117 La Sogota, nombrada en período de prueba mediante Decreto N° 1578 del 27 de Noviembre del 2023, ha dejado de asistir a laborar en forma continua los días 26, 28, 30 de Abril, 03 de Mayo.

Lo anterior, en su solicitud de que se le haya investigación a dicha docente por abandono de cargo.

Cartagena,

ALBERTO FERNÁNDEZ BENA
RECTOR

CTG2024EE008274

5/14

5. Oficio radicado CTG2024EE008274, de fecha 23 de mayo de 2024, por el cual esta Secretaría le informa a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, el contexto de la inasistencia injustificada al sitio de labor, como causal de abandono del cargo, requiriéndola con el fin que rindiera informe escrito dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de dicha comunicación, expresando los motivos por los cuales no asistió a su lugar de trabajo, la cual no fue respondida por la docente.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Cartagena De Indias, 23 de mayo de 2024

Señora
BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
blancaastrid@gmail.com
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: REMISION INFORME PRESUNTO ABANDONO DE CARGO

Cordial saludo

Por medio del presente escrito nos dirigimos a usted para comunicarle que de conformidad con escrito suscrito por el Rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Bena, quien informa los días de las reiteradas llegadas tardes a inasistencia a laborar, sin media justificación alguna ocasionando trastornos en la prestación del servicio.

En ese orden de ideas le comunicamos que su inasistencia está tipificada en el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 que señala: "El abandono de cargo se produce cuando un empleado, sin justa causa? Deje de concurrir al trabajo por tres días consecutivos.?"

Batido esta conducta la Corte Constitucional se ha pronunciado mediante Sentencia C-759 de 1998, con ponencia del magistrado Antonio Barrera Carbonell, que definió los alcances del abandono del cargo de la siguiente manera: "Abandonar el cargo o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se desista materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio."

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cordano de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que existe una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijudicialidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria.

De conformidad con lo expuesto, lo requerimos con el fin que RINDA INFORME ESCRITO DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTE AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, expresando los motivos por los cuales no asistió a su lugar de trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Bena mediante escrito CTG2024ER004852

Estarémos a la espera de su respuesta.

Atentamente,

LUIS CARLOS JARASA CORREA
SUBDIRECTOR TÉCNICO
TALENTO HUMANO

Presente: LUIS CARLOS BENA
Revisó: ELVA GARCÍA BENA
Asunto: REMISION DE CARGO



1910- - - -

DECRETO N°

13 DEC 2024

5/14

6. Reporte SAC que demuestra la inexistencia de documento por el cual, la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, haya dado respuesta al requerimiento de informe solicitado mediante oficio CTG2024EE008274, de fecha 23 de mayo de 2024. Sólo obra una solicitud del año 2023, que se inserta, con los siguientes datos:

RADICADO	FECHA	CIUDADANO	TIPO	ASUNTO
CTG2023ER004949	13/03/2023 16:36:28	BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNANDEZ	PETICIÓN	solicitud de certificado con funciones

7. Oficio radicado CTG2024ER010535 de junio 05 de 2024, el señor ALBERTO RENTERÍA MENA, Rector de la Institución Educativa ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA envió a esta entidad, el reporte de inasistencias e incumplimiento en el horario de la jornada laboral durante el mes de mayo del presente año de la docente BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52911017, así: Los días 2, 3, 7, 10, 15, 22, 23, 24, 30, 31 de mayo de 2024 "No asistió, no presentó incapacidad". Los días 8, 9, 14, 16, 17, 20, 21, 27, 28, 29 de mayo de 2024, tuvo llegadas tarde frente "a la hora en la debió estar presente en la Institución".



Cortagosa de Indias D. T Y C, Junio 4 del 2024

Doctor,
CARLOS JARABA JIMENEZ
Subdirector Técnico Talento Humano
Secretaría de Educación Distrital
E.S.O.

Cordial Saludo

Se permite enviar a ese despacho, el reporte de inconsistencias e incumplimiento en el horario de la jornada laboral durante el mes de mayo del presente año de la Docente **BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 2911017 de Bogotá, nombrada en periodo de prueba mediante Decreto N° 1878 del 27 de noviembre del 2023 así:

Fecha	Hora de llegada de la Docente	Hora en la que debió estar presente en la institución
Mayo 2	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 3	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 7	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 8	7:44 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 9	8:30 a.m.	6:30 a.m.
Mayo 10	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 14	7:10 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 15	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 16	7:24 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 17	7:48 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 20	8:45 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 21	7:58 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 22	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 23	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 24	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 27	8:17 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 28	8:12 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 29	7:42 a.m.	5:30 a.m.
Mayo 30	No asistió no presento incapacidad	
Mayo 31	No asistió no presento incapacidad	

La docente en el No Estado no presentó inconvenientes con respecto a la conducta de que las desasosidas tome las medidas pertinentes para que el comportamiento de las desasosidas no siga perjudicando a los estudiantes de las cuales no están recibiendo las clases de Educación Física con la intensidad que la hora establecida es de anotar que desde el mes de febrero esto se ha mejorado, los respectivos reportes de las ausencias y retardos de dicha profesora y basela la fecha no se ha tomado ninguna medida correctiva.

Atentamente,

Lic. ALBERTO RENTERIA MENA
RECTOR

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 103-107.

[illegible]

8. Oficio CTG2024ER012127 de 08 de julio de 2024, por medio del cual, el Rector de la IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA, reporta las inasistencias y llegadas tardes sin justificar de la docente BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNÁNDEZ del mes de Junio de 2024:





Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DECRETO Nº 1910-~~---~~

13 DIC 2024

7/14

[illegible]

9. Oficio radicado CTG2024ER012674 de 31 de julio de 2024, por el cual, el rector de la IE ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ BAENA, envía todos los soportes allegados a esta Secretaría, desde el inicio hasta la fecha citada:

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
MINISTERIO VENEZOLANO DE FUEGO

Caracas de Indes D T Y C, Julio 18 del 2024

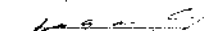
Doctor
ALBERTO E MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Digital
E.S.O.

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo ordenado en oficio de fecha 08 de julio del 2024, en donde se remite a este Rectorio sobre el AUTO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO DE LA DOCENTE BLANCA ASTRID VARGAS HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía número E979157 de BOGOTÁ, COLOMBIA, EN PERIODO DE PRUEBA MEDIANTE DECRETO N°181 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, me permito enviar a ese despacho todos los reportes que sustentan la información suministrada por el Rector ALBERTO RENTERIA MENA, en donde da a conocer los hechos que son materia de investigación.

Anexo: 58 Folios

Atentamente,


LIC. ALBERTO RENTERIA MENA
RECTOR.

Para:
A:
C:
E:
F:
G:
H:
I:
J:
K:
L:
M:
N:
O:
P:
Q:
R:
S:
T:
U:
V:
W:
X:
Y:
Z:
AA:
AB:
AC:
AD:
AE:
AF:
AG:
AH:
AI:
AJ:
AK:
AL:
AM:
AN:
AO:
AP:
AQ:
AR:
AS:
AT:
AU:
AV:
AW:
AX:
AY:
AZ:
BA:
BB:
BC:
BD:
BE:
BF:
BG:
BH:
BI:
BJ:
BK:
BL:
BM:
BN:
BO:
BP:
BQ:
BR:
BS:
BT:
BU:
BV:
BW:
BX:
BY:
BZ:
CA:
CB:
CC:
CD:
CE:
CF:
CG:
CH:
CI:
CJ:
CK:
CL:
CM:
CN:
CO:
CP:
CQ:
CR:
CS:
CT:
CU:
CV:
CW:
CX:
CY:
CZ:
DA:
DB:
DC:
DD:
DE:
DF:
DG:
DH:
DI:
DJ:
DK:
DL:
DM:
DN:
DO:
DP:
DQ:
DR:
DS:
DT:
DU:
DV:
DW:
DX:
DY:
DZ:
EA:
EB:
EC:
ED:
EE:
EF:
EG:
EH:
EI:
EJ:
EK:
EL:
EM:
EN:
EO:
EP:
EQ:
ER:
ES:
ET:
EU:
EV:
EW:
EX:
EY:
EZ:
FA:
FB:
FC:
FD:
FE:
FF:
FG:
FH:
FI:
FJ:
FK:
FL:
FM:
FN:
FO:
FP:
FQ:
FR:
FS:
FT:
FU:
FV:
FW:
FX:
FY:
FZ:
GA:
GB:
GC:
GD:
GE:
GF:
GG:
GH:
GI:
GJ:
GK:
GL:
GM:
GN:
GO:
GP:
GQ:
GR:
GS:
GT:
GU:
GV:
GW:
GX:
GY:
GZ:
HA:
HB:
HC:
HD:
HE:
HF:
HG:
HH:
HI:
HJ:
HK:
HL:
HM:
HN:
HO:
HP:
HQ:
HR:
HS:
HT:
HU:
HV:
HW:
HX:
HY:
HZ:
IA:
IB:
IC:
ID:
IE:
IF:
IG:
IH:
II:
IJ:
IK:
IL:
IM:
IN:
IO:
IP:
IQ:
IR:
IS:
IT:
IU:
IV:
IW:
IX:
IY:
IZ:
JA:
JB:
JC:
JD:
JE:
JF:
JG:
JH:
JI:
JJ:
JK:
JL:
JM:
JN:
JO:
JP:
JQ:
JR:
JS:
JT:
JU:
JV:
JW:
JX:
JY:
JZ:
KA:
KB:
KC:
KD:
KE:
KF:
KG:
KH:
KI:
KJ:
KK:
KL:
KM:
KN:
KO:
KP:
KQ:
KR:
KS:
KT:
KU:
KV:
KW:
KX:
KY:
KZ:
LA:
LB:
LC:
LD:
LE:
LF:
LG:
LH:
LI:
LJ:
LK:
LL:
LM:
LN:
LO:
LP:
LQ:
LR:
LS:
LT:
LU:
LV:
LW:
LX:
LY:
LZ:
MA:
MB:
MC:
MD:
ME:
MF:
MG:
MH:
MI:
MJ:
MK:
ML:
MM:
MN:
MO:
MP:
MQ:
MR:
MS:
MT:
MU:
MV:
MW:
MX:
MY:
MZ:
NA:
NB:
NC:
ND:
NE:
NF:
NG:
NH:
NI:
NJ:
NK:
NL:
NM:
NN:
NO:
NP:
NQ:
NR:
NS:
NT:
NU:
NV:
NW:
NX:
NY:
NZ:
OA:
OB:
OC:
OD:
OE:
OF:
OG:
OH:
OI:
OJ:
OK:
OL:
OM:
ON:
OO:
OP:
OQ:
OR:
OS:
OT:
OU:
OV:
OW:
OX:
OY:
OZ:
PA:
PB:
PC:
PD:
PE:
PF:
PG:
PH:
PI:
PJ:
PK:
PL:
PM:
PN:
PO:
PP:
PQ:
PR:
PS:
PT:
PU:
PV:
PW:
PX:
PY:
PZ:
QA:
QB:
QC:
QD:
QE:
QF:
QG:
QH:
QI:
QJ:
QK:
QL:
QM:
QN:
QO:
QP:
QQ:
QR:
QS:
QT:
QU:
QV:
QW:
QX:
QY:
QZ:
RA:
RB:
RC:
RD:
RE:
RF:
RG:
RH:
RI:
RJ:
RK:
RL:
RM:
RN:
RO:
RP:
RQ:
RR:
RS:
RT:
RU:
RV:
RW:
RX:
RY:
RZ:
SA:
SB:
SC:
SD:
SE:
SF:
SG:
SH:
SI:
SJ:
SK:
SL:
SM:
SN:
SO:
SP:
SQ:
SR:
SS:
ST:
SU:
SV:
SW:
SX:
SY:
SZ:
TA:
TB:
TC:
TD:
TE:
TF:
TG:
TH:
TI:
TJ:
TK:
TL:
TM:
TN:
TO:
TP:
TQ:
TR:
TS:
TT:
TU:
TV:
TW:
TX:
TY:
TZ:
UA:
UB:
UC:
UD:
UE:
UF:
UG:
UH:
UI:
UJ:
UK:
UL:
UM:
UN:
UO:
UP:
UQ:
UR:
US:
UT:
UU:
UV:
UW:
UX:
UY:
UZ:
VA:
VB:
VC:
VD:
VE:
VF:
VG:
VH:
VI:
VJ:
VK:
VL:
VM:
VN:
VO:
VP:
VQ:
VR:
VS:
VT:
VU:
VV:
VW:
VX:
VY:
VZ:
WA:
WB:
WC:
WD:
WE:
WF:
WG:
WH:
WI:
WJ:
WK:
WL:
WM:
WN:
WO:
WP:
WQ:
WR:
WS:
WT:
WU:
WV:
WW:
WX:
WY:
WZ:
XA:
XB:
XC:
XD:
XE:
XF:
XG:
XH:
XI:
XJ:
XK:
XL:
XM:
XN:
XO:
XP:
XQ:
XR:
XS:
XT:
XU:
XV:
XW:
XX:
XY:
XZ:
YA:
YB:
YC:
YD:
YE:
YF:
YG:
YH:
YI:
YJ:
YK:
YL:
YM:
YN:
YO:
YP:
YQ:
YR:
YS:
YT:
YU:
YV:
YW:
YX:
YY:
YZ:
ZA:
ZB:
ZC:
ZD:
ZE:
ZF:
ZG:
ZH:
ZI:
ZJ:
ZK:
ZL:
ZM:
ZN:
ZO:
ZP:
ZQ:
ZR:
ZS:
ZT:
ZU:
ZV:
ZW:
ZX:
ZY:
ZZ:
AA:
AB:
AC:
AD:
AE:
AF:
AG:
AH:
AI:
AJ:
AK:
AL:
AM:
AN:
AO:
AP:
AQ:
AR:
AS:
AT:
AU:
AV:
AW:
AX:

10. Incapacidades suministradas por el área de Talento Humano de esta Secretaría, el 05 de septiembre de 2024, correspondiente a reporte de enero de 2024 a 05 de septiembre de 2024, en archivo Excel, de la docente BLANCA ASTRID VASQUEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52911017.

En cuanto al inicio del proceso administrativo por presunto abandono de cargo a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C

- La SED envió citación a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C para notificación personal con oficio CTG2021EE015794 de fecha 08 de septiembre de 2021 a la señora citada.

-La SED notificó personalmente a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, del auto de iniciación de proceso administrativo por presunto abandono del cargo, donde se le entregan los siguientes documentos; Copia del auto de iniciación de procedimiento por presunto abandono de cargo de 05-07-2024, oficio de notificación respectiva de la misma fecha, soportes de la queja remitida a Asesoría Legal con oficio CTG2024IE000624, las incapacidades suministradas por el área de Talento Humano, el 05 de





"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

septiembre de 2024, correspondiente a reporte de enero a septiembre 05 de 2024, en archivo Excel e igualmente, los soportes enviados por el rector con el oficio CTG2024ER012674 de 31-07-2024 (56 folios).

IV-FUNDAMENTO JURÍDICO.

El abandono del cargo en nuestro ordenamiento jurídico colombiano, puede dar lugar a la imposición de una sanción como conducta disciplinable o la terminación de la relación laboral como medida administrativa; incluso puede dar lugar a ambas decisiones.

El Decreto 1083 de 2015, refiriéndose a las causales de retiro del servicio del trabajador señala en el artículo 2.2.11.1.1 lo siguiente:

"*Causales de retiro del servicio.* El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

- 1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
- 2) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
- 3) Renuncia regularmente aceptada.
- 4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- 5) Invalidez absoluta.
- 6) Edad de retiro forzoso.
- 7) Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
- 8) Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- 9) Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
- 10) Orden o decisión judicial."

Por su parte, el artículo 2.2.5.2.1, del mismo decreto tratando el tema de la vacancia definitiva de los empleos, contempla el abandono del cargo como uno de ellos, cuando enuncia:

"El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro forzoso.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes."

El mismo Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.11.1.9., señala las causales de abandono del cargo, o los casos en que el servidor público se puede ver inmerso en abandono del cargo. La norma establece:

"El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo."

Ahora, el orden jurídico también consagra cuáles son las justas causas para ausentarse del cargo sin incurrir en abandono de cargo. Los casos que la señalan están en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que al respecto dice:

"*Situaciones administrativas.* El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede



DECRETO N° 1910-2024

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

encontrar en las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo.
2. En licencia.
4. En comisión.
5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.
6. Suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones.
7. En período de prueba en empleos de carrera.
8. En vacaciones.
9. Descanso compensado"

En su orden, el plurimencionado Decreto, al tratar los casos de licencia como causa justificativa de las ausencias del trabajador, las clasifica en el artículo 2.2.5.5.3, así:

"Licencia. Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en:

1. No remuneradas:
 - 1.2. Ordinaria.
 - 1.3. No remunerada para adelantar estudios
2. Remuneradas:
 - 2.1 Para actividades deportivas.
 - 2.2. Enfermedad.
 - 2.3. Maternidad.
 - 2.4. Paternidad."

Y en concreto, acerca de la licencia por enfermedad, el citado decreto único que reglamenta el sector de la función pública, señala en el artículo 2.2.5.5.10, lo siguiente:

"*Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad.* Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan"

Y seguidamente señala en el artículo 2.2.5.5.12, que:

"La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador".

Para finalizar, tenemos que el Decreto 1083 de 2015, señala en el artículo 2.2.11.1.10, lo siguiente:

"*Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo.* Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes".

V.- ANALISIS PROBATORIO Y JURIDICO.

Es fácil comprender que cuando la persona es vinculada de forma reglamentaria a la administración pública, ello trae consigo una serie de derechos, pero también obligaciones. Dentro de los derechos del funcionario podríamos mencionar el de recibir una remuneración por los servicios prestados, en tanto que como obligación podríamos señalar la de cumplir con las funciones de su cargo, y acudir al lugar de trabajo.

El incumplimiento de la obligación de ejercer las funciones por parte del servidor puede desencadenar varias consecuencias: Una de las consecuencias es la pérdida de recibir remuneración por los días no laborados, es decir, el trabajador no recibe bajo ningún concepto remuneración económica. Otra de las consecuencias que genera la ausencia del ejercicio de funciones, es el abandono del cargo, cuando esta dura tres (3) o más días de forma consecutiva, constituyéndose como causal de cesación o terminación de la relación laboral.

No obstante, hay que señalar también, que no siempre que haya ausencia de ejercicio de funciones por parte del trabajador, necesariamente tiene que generar que el trabajador no reciba ingresos



DECRETO N°

1910-2024

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

económicos, o que se dé el abandono del cargo, ya que la misma ley (artículo 2.2.5.5.1 del decreto 1083 de 2015) permite que el trabajador en determinados casos y circunstancias pueda ausentarse temporalmente, lo que constituye la excepción a la regla mencionada.

Así las cosas para que proceda un caso de abandono de cargo, es necesario que se cumplan dos condiciones: i) Que exista materialmente la ausencia de las funciones, es decir que el trabajador no concorra a su lugar de trabajo a desempeñar las funciones y; ii) que la ausencia no esté justificada legalmente.

Pues bien en el presente asunto, corresponde analizar conforme a las pruebas que obran en el expediente, si existió ausencia del ejercicio de las funciones públicas por parte de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C y en caso de existir, si cuenta con justificación legal para ello o no.

La señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, estuvo vinculada, en el cargo de Docente de aula Grado 2A, en La Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, del Distrito de Cartagena, desde el 17 de enero de 2024, según acta de posesión de tal fecha.

También reposa y está probado en el expediente, que la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, estuvo ausente de su lugar de trabajo, sin ejercer su funciones, tal como lo afirma en oficios detallados en las pruebas, el señor ALBERTO RENTERÍA MENA, rector de la Institución Educativa Oficial Alberto Elías Fernández Baena, jefe inmediato del funcionario, quien reporta las inasistencias a laborar y las llegadas tarde a la Institución, sin justificar de la docente.

En uno de los varios oficios enviados por el rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, radicado CTG2024ER010535 de junio 05 de 2024, por medio del cual reporta las inasistencias e incumplimiento en el horario de la jornada laboral durante el mes de mayo de 2024, de la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, se lee "...en atenta solicitud de que ese despacho tome las medidas pertinentes para que el comportamiento de dicha docente no siga perjudicando a los estudiantes, los cuales no están recibiendo las clases de **Educación Artística** con la intensidad horaria establecida..." con el cual se acredita el primer presupuesto, es decir, que exista ausencia al lugar de trabajo, por el termino mínimo de tres (3) días, de manera consecutiva.

En cuanto al segundo presupuesto, tenemos que la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, no presentó informe, ni aportó incapacidades que justificarán su ausencia, en las fechas anotadas por el rector del establecimiento educativo, luego que se le notificara la existencia de este procedimiento administrativo por presunto abandono de cargo.

Por otro lado, al revisar la información suministrada por la oficina de Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Cartagena, encargada de tramitar el pago de las incapacidades y otras situaciones administrativas, vemos que la ausencia de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, no tiene justificación legal.

CTG2024ER004852 de marzo 01 de 2024

Feb. 2024	Hora de llegada	Hora debió presentarse en la IE
1	7:28 a. m.	6:30 a. m.
2	Incapacidad	
5	8:30 a. m.	6:30 a. m.
6	8:30 a. m.	6:30 a. m.
8	No asistió	
9	7:30 a. m.	6:30 a. m.
12	7:20 a. m.	6:30 a. m.
13	7:10 a. m.	6:30 a. m.
14	Incapacidad	
15	Incapacidad	



DECRETO N° 1910-2024

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

16	8:00 a. m.	6:30 a. m.
21	7:10 a. m.	6:30 a. m.
22	No asistió	
23	No asistió	
26	No asistió	
27	No asistió*	
28	No asistió*	
29	No asistió	
7 días	8, 22, 23, 26, *27, *28, 29	Total ausencias: 5 días

En el filtro de incapacidades aparecen también los días 27 y 28 justificadas dichas ausencias, a parte de 14 y 15

CTG2024ER007128 de 08 de abril de 2024

Marzo 2024	Hora de llegada	Hora en que debió estar presente en la IE
1	No asistió	
4	8:20 a. m.	6:30 a. m.
5	7:10 a. m.	6:30 a. m.
7	7:21 a. m.	6:30 a. m.
8	No asistió	No presentó justificación
11	7:18 a. m.	6:30 a. m.
12	6:50 a. m.	6:30 a. m.
20	7:02 a. m.	6:30 a. m.
2 días	1, 8	Total ausencias: 2 días

31 Incapacidad (aparece justificada en el filtro de incapacidades)

CTG2024ER008798 de 07 de mayo de 2024

abr-24	Hora de llegada	Hora en que debió estar presente en la IE
4	7:06 a. m.	
5	7:10 a. m.	6:30 a. m.
8	6:45 a. m.	6:30 a. m.
10	No asistió no presentó incapacidad	
11	7:11 a. m.	6:30 a. m.
12	No asistió no presentó incapacidad	
22	7:03 a. m.	6:30 a. m.
23	7:15 a. m.	6:30 a. m.
24	No asistió no presentó incapacidad	
25	7:40 a. m.	6:30 a. m.
26	No asistió no presentó incapacidad	
29	No asistió no presentó incapacidad	
30	No asistió no presentó incapacidad	
1, 17, 18 Incapacidad (aparece justificada en el filtro de incapacidades)		
Total ausencias: 6 días		



DECRETO N° 1910- - -

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en periodo de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

CTG2024ER008796 de mayo 07 de 2024		
abr-24	Hora de llegada	Hora en que debió estar presente en la IE
26	No asistió	Se repite en el oficio CTG2024ER008798
29	No asistió	Se repite en el oficio CTG2024ER008798
30	No asistió	Se repite en el oficio CTG2024ER008798
may-24		
2	No asistió	Se repite en el oficio CTG2024ER010535
3	No asistió	Se repite en el oficio CTG2024ER010535

12/14

CTG2024ER010535 de junio 05 de 2024		
Mayo 2024	Hora de llegada	Hora en que debió estar presente en la IE
2	No asistió	No presentó incapacidad
3	No asistió	No presentó incapacidad
7	No asistió	No presentó incapacidad
8	7:46 a. m.	6:30 a. m.
9	8:30 a. m.	6:30 a. m.
10	No asistió	No presentó incapacidad
14	7:10 a. m.	
15	No asistió	No presentó incapacidad
16	7:24 a. m.	6:30 a. m.
17	7:46 a. m.	6:30 a. m.
20	8:45 a. m.	6:30 a. m.
21	7:56 a. m.	6:30 a. m.
22	No asistió	No presentó incapacidad
23	No asistió	No presentó incapacidad
24	No asistió	No presentó incapacidad
27	8:17 a. m.	6:30 a. m.
28	8:12 a. m.	6:30 a. m.
29	7:42 a. m.	6:30 a. m.
30	No asistió	No presentó incapacidad
31	No asistió	No presentó incapacidad
10 días	2,3,7,10,15,22,23,24,30,31	Total ausencias: 10 días

CTG2024ER012127 de 08 de julio de 2024		
jun-24	Hora de llegada	Hora en que debió estar presente en la IE
4	7:42 a. m.	
5	No asistió	No presentó incapacidad
6	8:10 a. m.	
7	7:54 a. m.	
11	No asistió	No presentó incapacidad
2 días	5,11	Total ausencias: 2 días

CTG2024ER012674 de 31 de julio de 2024		
Envía todos los soportes que sustentan la información suministrada por el Rector ALBERTO RENTERIA MENA		



DECRETO N° 1910---

13 DIC 2024

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en período de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

FECHA OCURRENCIA M/D/A	FECHA FIN OCURRENCIA M/D/A
03/31/2024	4/01/2024
02/27/2024	02/28/2024
04/17/2024	04/18/2024
02/14/2024	02/15/2024

13/14

PERIODO AUSENCIA SIN CAUSA LEGAL JUSTIFICADA	TOTAL DE DIAS hábles 25
---	----------------------------

En ese orden, al hacer el análisis de las pruebas, se pudo concluir que BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, se ausentó en las fechas indicadas, sin justificación legal, pues en dicho período no cuenta con incapacidad.

Por otro lado, la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, no pudo justificar por ningún otro medio, las razones por las cuales se ausentó de su lugar de trabajo en los días anotados en el cuadro denominado "período ausencia sin causa legal justificada".

Por tal motivo, basados en los medios probatorios obtenidos se concluye que la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, se ausentó en el año 2024, de su lugar de trabajo, por el término de tres (3) días y más, de manera consecutiva, sin que haya existido justa causa legal, incurriendo en la causal N° 2 del artículo 2.2.11.1.9, del Decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VACANTE el cargo de Docente de aula Grado 2A, en La Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, del Distrito de Cartagena, antes ocupado por la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, por haber incurrido en abandono del cargo, en los términos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRO DEL SERVICIO. Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al(la) servidor(a) BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C., en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.11.1.1, Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez en firme el presente acto, procédase con la formalización en el Sistema Humano del retiro de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. No. 52.911.017 expedida en Bogotá D.C, haciéndole saber que contra el presente Decreto, procede recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que expide el acto.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo junto con los documentos contentivos de la actuación que le dio origen, a la autoridad disciplinaria competente, para que se tomen las acciones procedentes a que haya lugar, así mismo a la hoja de vida de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.017, expedida en Bogotá D.C, que reposa en los archivos de la SED.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto al rector de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, como autoridad máxima del establecimiento en el que se produjeron los hechos relatados en la parte motiva de este proveído.



DECRETO N° 1910---

"Por el cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo, ocupado en periodo de prueba, por la docente BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ y se dispone su retiro del servicio".

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la hoja de vida de la señora BLANCA ASTRID VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.911.017, expedida en Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a

13 DIC 2024

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

Revisó: Luis Carlos Jaraba Correa
Subdirector Técnico Talento Humano SED

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Proyectó/adaptó: Johanne Bexler Cuentas
Profesional Universitario GALE SED